

COPIA

" CONSTITUCION DE COMPANIA DE ²



NOTARIA
13°
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García



RESPONSABILIDAD LIMITADA CA-
MARONERA LEBAMA C. LTDA.".-
CUANTIA :s/ 100.000,00 .- En
la ciudad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a los
diecinueve días del mes de
Septiembre de mil novecientos

ochenta, ante mí, ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Nota-
rio Suplente de la Notaría Décima Tercera de este
Cantón, en ejercicio del cargo por licencia de
la titular Doctora Norma Plaza de García, comparecen:

los señores DOCTOR RAUL LEBED SIGALL, de estado civil
casado, de profesión Odontólogo; ANTONINO SAENZ FER-
NANDEZ, de estado civil casado, de profesión ejecutivo;
y ABOGADO XAVIER AMADOR RENDON, de estado civil casado,
de profesión Abogado; todos por sus propios derechos;

los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores
de edad, con la capacidad civil y necesaria para ce-
lebrar todo acto o contrato y a quienes de conocer-
los personalmente doy fé; bien instruídos en el objeto
y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPA-

NIA, a la que proceden como ya queda indicado para
su otorgamiento me presentaron la minuta y
más documentos que son del tenor siguiente :

SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender y autorizar

en el protocolo de escrituras públicas a su

A.d.D.

1 cargo, una de la cual conste la constitución
2 de una Compañía de Responsabilidad Limitada -
3 al tenor de las cláusulas y más declaracio
4 nes pertinentes que siguen : PRIMERA : OTOR--
5 GANTES : Comparecen al otorgamiento de la --
6 presente escritura pública , los señores Doc-
7 tor Raúl Lebed Sigall, Antonino Sáenz Fernán-
8 des y Abogado Xavier Amador Rendón , todos
9 por sus propios derechos , de nacionalidad --
10 ecuatoriana, de estado civil casados, domici-
11 liados en esta ciudad de Guayaquil.- SEGUN-
12 DA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .- Los compare-
13 cientes en forma libre y espontánea, ex-
14 presan aquí su voluntad de constituir una
15 Compañía de Responsabilidad Limitada, como
16 en efecto la constituyen , mediante el pre-
17 sente contrato, declarando que con este fin
18 han unido sus capitales para emprender en ope-
19 raciones mercantiles y participar de sus utilida-
20 des .- TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES : La Sociedad
21 se regirá por la Ley de Compañías , por las
22 disposiciones pertinentes de los códigos Civi-
23 les y Comercio y se sujetará a los estatutos
24 sociales que siguen : CAPITULO PRIMERO : DE LA
25 DENOMINACION , NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLA-
26 ZO .- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION : La So-
27 ciedad se denominará CAMARONERA LEBAMA C.LTDA.
28 y su nacionalidad es Ecuatoriana .- ARTICULO SEGUN-



NOTARIA
13°
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 DO: OBJETO : La Compañía se dedicará a la pre- 3
2 paración y adecuamiento de piscinas destinadas
3 a la siembra, cultivo y preparación de especies
4 bioacuáticas para su posterior comercialización
5 en mercados locales e internacionales, así co-
6 mo también a ejecutar toda clase de actos,
7 contratos y negocios civiles y mercantiles per-
8 mitidos por las leyes Ecuatorianas y que ten-
9 gan relación con su objeto social.- ARTICULO
10 TERCERO : DOMICILIO : Su domicilio principal se-
11 rá la ciudad de Guayaquil, pero podrá estable-
12 cer legalmente Agencias o Sucursales en cuales-
13 quier otra ciudad del Ecuador. ~~ARTICULO CUARTO:~~
14 ~~PLAZO :~~ La Compañía durará cincuenta años, con-
15 ~~tados~~ a partir de la fecha de inscripción
16 de este contrato en el Registro Mercantil de
17 Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o res-
18 tringido si así lo resolviere en forma legal la
19 Junta General de Socios. CAPITULO SEGUNDO : DEL
20 CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES : ARTICULO
21 QUINTO : CAPITAL : El capital social será de
22 CIEN MIL SUCRES dividido en cien participaciones
23 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil
24 sucres cada una. La Compañía entregará a cada
25 socio un certificado de aportación, en el que
26 constará necesariamente su carácter de NO NE-
27 GOCIABLE y el número de participaciones que
28 por su aporte le corresponden.- ARTICULO SEXTO :

[Handwritten signature and scribbles]

1 AUMENTOS O DISMINUCIONES: La Sociedad podrá au-
2 mentar o disminuir su capital social, sujetán-
3 dose estrictamente a las disposiciones pertinen-
4 tes de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTI-
5 MO : CESION DE PARTICIPACIONES : Los socios po-
6 drán ceder o transferir sus participaciones
7 sociales a otros socios o a terceros en la
8 forma y con los requisitos puntualizados en la
9 Ley de la materia. CAPITULO TERCERO : GOBIER-
10 NO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL : Ar-
11 tículo Octavo : ORGANOS DIRECTIVOS : El Gobierno
12 de la Sociedad le corresponderá a la Junta -
13 General de Socios y la administración de la -
14 misma al Presidente y al Gerente que ella -
15 designare. Artículo Noveno.- REPRESENTACION LEGAL:
16 La representación legal de la Compañía la -
17 ejercerán el Presidente y el Gerente, en forma
18 conjunta o en forma individual , judicialmen-
19 te en cualquier clase de juicios, así como -
20 extrajudicialmente en cualquier acto , contra-
21 to o negocio comprendido en el giro ordinario
22 de su objeto social. En el ejercicio de la
23 representación legal, ya sea conjunta o indi-
24 vidualmente , el Presidente y el Gerente podrán
25 obligar a la Compañía con su sola firma y ac-
26 tuarán con las más amplias e ilimitadas facul-
27 tades.- CAPITULO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL DE
28 SOCIOS : ARTICULO DECIMO : MAXIMA AUTORIDAD.- La



NOTARIA
13º
Suayaquil
Ira. Norma
Plaza de
García

1 Junta General de Socios, legalmente convocada
2 y reunida, será el órgano máximo en el gobier-
3 no de la Compañía y reunirá en sí la suma de
4 poderes de la misma.- ARTICULO --DECIMO PRIMERO :
5 QUORUM DE INSTALACION .- Para instalarse en pri-
6 mera convocatoria , la Junta requerirá la presen-
7 cia de socios que constituyan más del cincuen-
8 ta por ciento del capital social. En segunda
9 convocatoria , podrá instalarse con el número
10 de socios que concurren a ella; debiendo ex-
11 presarse así en la convocatoria.- ARTICULO
12 DECIMO SEGUNDO : QUORUM RESOLUTORIO .- Para tomar
13 resoluciones en la Junta General se requeri-
14 rán los votos de la mayoría absoluta de
15 los socios concurrentes a la sesión, ya sea
16 en primero o en segunda convocatoria. Para efec-
17 tos de votación , por cada participación, el
18 socio tendrá derecho a un voto.- Artículo
19 Décimo Tercero .- CLASES DE JUNTAS : Serán Or-
20 dinarias y Extraordinarias y se reunirán en
21 el domicilio principal de la Compañía. Las
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez
23 al año dentro de los tres meses subsiguientes
24 a la finalización del ejercicio económico de
25 la Sociedad. Las Extraordinarias se realizarán
26 cuando fueren convocadas legalmente.- ARTICULO
27 DECIMO CUARTO : ASUNTOS A TRATARSE .- En las Jun-
28 tas Generales se tratarán y resolverán única-

[Handwritten signature and scribbles]

1 mente los asuntos que consten en la convoca-
2 toria, bajo pena de nulidad. Salvo las excep-
3 ciones establecidas en la Ley de Compañías. AR-
4 TICULO DECIMO QUINTO : CONVOCATORIAS : Las Jun-
5 tas Generales serán convocadas por el Gerente
6 mediante aviso publicado en un periódico de-
7 mayor circulación en el domicilio principal de
8 la Compañía, con ocho días de anticipación por
9 lo menos al fijado para la reunión y con -
10 indicación del lugar, día, hora y objeto de la
11 misma. Podrá convocarlas también, por carta perso-
12 nal o circular dirigida a los socios, con la -
13 misma anticipación y con expresión de los datos
14 exigidos para la publicación.- ARTICULO DÉCIMO
15 SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: La Junta General se
16 entenderá convocada y quedará válidamente cons-
17 tituida en cualquier tiempo y en cualquier lu-
18 gar dentro del territorio nacional, para tra-
19 tar cualquier asunto si estuviere presente
20 en ella la totalidad del capital pagado y los
21 asistentes aceptaren por unanimidad la celebra-
22 ción de dicha Junta. Todos los asistentes de-
23 berán suscribir el acta de las Juntas univer-
24 sales bajo la sanción de nulidad.- ARTICULO
25 DECIMO SEPTIMO : DIGNATARIOS : El Presidente
26 de la Compañía presidirá las Juntas Generales
27 y actuará como Secretario el Gerente de la
28 misma. A falta de estos funcionarios, actuarán



NOTARIA
13º
Suayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 como Presidente y Secretario, los socios que eli-
 2 gieren los concurrentes a la reunión.- ARTICULO
 3 DECIMO OCTAVO : LIBRO DE ACTAS: Las actas de
 4 Juntas Generales se llevarán en un libro de
 5 hojas foliadas a número seguido , escritas a
 6 mano una a continuación de otras y en rigu-
 7 roso orden cronológico. De cada Junta se forma-
 8 rá un expediente con una copia del acta res-
 9 pectiva, las publicaciones o circulares que com-
 10 prueben la convocatoria, los documentos que se
 11 hubieren conocido en la Junta y la lista de
 12 los asistentes con todos los datos requeridos
 13 por la Ley respectiva.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
 14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Serán las si-
 15 guientes : a) Nombrar Presidente y Gerente , re-
 16 moverlos con justa causa y resolver sobre sus
 17 renunciaciones y las de cualquier otro funcionario;
 18 b) Conocer y aprobar los balances , cuentas in-
 19 ventarios e informes que presentare anualmente
 20 el Gerente; c) Resolver acerca del reparto de
 21 utilidades, fondo de reserva , aumento o disminu-
 22 ción del capital social y de la prórroga del
 23 plazo; d) Consentir en la cesión de las partes
 24 sociales y en la admisión de nuevos socios ; e)
 25 Resolver sobre el gravámen o enajenación de
 26 los bienes inmuebles de propiedad de la Com-
 27 pañia ; f) Autorizar cualquier reforma a los Es-
 28 tatutos de la Sociedad; y g) Ejercer todas las

[Handwritten signature and scribbles]

1 demás atribuciones que le confieren los presen-

2 tes estatutos , la Ley de Compañías, y las de-

3 más disposiciones legales pertinentes. CAPITU-

4 LO QUINTO : DEL PRESIDENTE : ARTICULO VIGESI-

5 MO : ELECCION Y PLAZO : El Presidente será ele-

6 gido por la Junta General , podrá ser o no

7 socio de la Compañía y durará en su cargo -

8 tres años , pudiendo ser reelegidos en forma in-

9 definida. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : ATRIBUCIO-

10 NES : Serán atribuciones del Presidente : a) Re-

11 presentar a la Compañía Judicial y extrajudi-

12 cialmente, ya sea en forma conjunta con el Ge-

13 rente o individualmente con las más amplias e

14 ilimitadas facultades y con su sola firma ; b)

15 Velar por la buena marcha y administración

16 de la Compañía ; c) Presidir las Juntas Genera-

17 les de Socios ; d) Suscribir conjuntamente con

18 el Gerente, los certificados de aportación y -

19 los libros de Actas de Juntas Generales de -

20 Socios ; y, e) Ejercer las demás atribuciones y

21 cumplir las demás obligaciones que le impon-

22 gan la Ley de Compañías y éstos estatutos. CA-

23 PITULO SEXTO : DEL GERENTE : ARTICULO VIGESIMO

24 SEGUNDO : DESIGNACION Y PLAZO .- Será designa-

25 do por la Junta General , podrá ser socio o no

26 de la Compañía y durará tres años en su car-

27 go, pudiendo reelegirse indefinidamente. ARTI-

28 CULO VIGESIMO TERCERO : ATRIBUCIONES : Serán a-



NOTARIA
13º
Toluca, Estado de México
Plaza de
García

1 atribuciones del Gerente: a) Representar a la Com-
 2 paña Judicial y extrajudicialmente ya sea en
 3 forma conjunta con el Presidente o individual-
 4 mente, con las más amplias e ilimitadas fa-
 5 cultades y con su sola firma; b) Convocar
 6 las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias
 7 de socios; c) Ejercer la dirección, administra-
 8 ción y gestión directa de los negocios de la Com-
 9 paña, organizando las oficinas y dependencias de
 10 la misma, d) Nombrar/^{remover,} fijar sueldos y sala-
 11 rios y conceder licencias a los empleados y
 12 obreros de la Sociedad; e) Llevar los libros de
 13 actas y de participaciones sociales; f) Vigilar la
 14 contabilidad, suscribir la correspondencia, obliga-
 15 ciones, escrituras públicas, etcétera. conforme
 16 sean requeridas y g) Cumplir y hacer cumplir
 17 los estatutos y las leyes respectivas y ejercer
 18 las demás facultades y derechos que le confie-
 19 ren la Ley de Compañías y los presentes estatu-
 20 tos sociales.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : FUNCIO-
 21 NES PRORROGADAS Y REEMPLAZOS.- Los administradores
 22 de la Sociedad continuarán en el desempeño de
 23 sus cargos, no obstante el vencimiento de su
 24 plazo de elección hasta que sean legalmente
 25 reemplazados. En caso de falta, ausencia o im-
 26 pedimento del Gerente, será subrogado por el
 27 Presidente, con sus mismas atribuciones, incluida
 28 la representación legal de la Compañía y ambos

[Handwritten signature and scribbles]

1 a la vez , podrán ser subrogados por el socio
2 o socios, según el caso que designare la Jun-
3 ta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO : FISCALI-
4 ZACION .- La Junta General podrá designar un-
5 comisario principal y un suplente, quienes ten-
6 drán las atribuciones que les confiere la Ley -
7 de Compañías a estos funcionarios; y/o cuando -
8 las circunstancias lo exijan según la misma -
9 Ley deberá constituir una comisión de vigilan-
10 cia, con las atribuciones legales pertinentes. -
11 CAPITULO SEPTIMO : DE LOS SOCIOS : ARTICULO -
12 VIGESIMO SEXTO : DE SUS DERECHOS : Serán sus -
13 derechos: a) Intervenir a través de la Junta -
14 General en todas las deliberaciones y decisio-
15 nes de la Compañía , personalmente o representa-
16 dos por mandatarios autorizados por simple --
17 carta; b) Percibir los beneficios que les co-
18 rresponda en proporción a las participaciones -
19 sociales pagadas de que sean propietarios; c)
20 Ser administradores de la Compañía cuando fue-
21 ren elegidos de acuerdo con la Ley de la ma-
22 teria y los presentes estatutos; y d) Ejercer los
23 demás derechos y atribuciones que los confieren
24 las disposiciones respectivas de la Ley de Com-
25 pañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DE SUS OBLI-
26 GACIONES : Serán obligaciones de los socios : a)
27 Pagar a la Compañía el valor de sus partici-
28 paciones suscritas ; b) Cumplir los deberes que -



NOTARIA
13º
Mayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 les impongan el contrato social y las resolu-
2 ciones de la Junta General; c) Abstenerse de
3 ejecutar todo acto que implique ingerencia en
4 la administración de la sociedad; y d) Cumplir
5 las demás obligaciones que les impongan los
6 artículos pertinentes de la Ley de Compañías.

7 CAPITULO OCTAVO. BALANCE UTILIDADES Y FONDO DE
8 RESERVA.- Artículo vigésimo Octavo: BALANCE GENE-
9 RAL.- El ejercicio económico anual de la so-
10 ciedad se cerrará al treinta y uno de diciem-
11 bre de cada año. Dentro de los sesenta días
12 subsiguientes, el Gerente está obligado a pre-
13 sentar el Balance General, el estado de la
14 cuenta Pérdidas y Ganancias, el inventario y
15 la propuesta de distribución de utilidades, con-
16 juntamente con un informe de las actividades
17 realizadas y de la situación económica de la
18 compañía. El informe será puesto en conocimien-
19 to de los socios con quince días de antici-
20 pación a la fecha de reunión de la Junta Ge-
21 neral Ordinaria, que deberá conocerlos y apro-
22 barlos. Artículo Vigésimo Noveno.- UTILIDADES.- Se-
23 rán liquidadas al treinta y uno de diciembre
24 de cada año. No podrá repartirse dividendos si-
25 no por utilidades líquidas y percibidas. La com-
26 pañia no podrá obligarse en ninguna forma a
27 repartir utilidades no recaudadas. Artículo Tri-
28 gésimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La compañía

[Handwritten signatures and scribbles]

1 formará un fondo de reserva legal hasta que és-
2 te alcance por lo menos el veinte por ciento
3 del capital social y para tal efecto, destina-
4 rá un cinco por ciento de las utilidades de -
5 cada ejercicio económico. Podrá también crear otros
6 fondos de reserva facultativos con un fin social
7 específico y legal. CAPITULO NOVENO DISOLUCION Y
8 LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Primero.- DISOLU-
9 CION.- Se disolverá la sociedad por las causa-
10 les y en la forma prevista en la Ley de Com-
11 pañías. Artículo vigésimo segundo.- LIQUIDACION.-
12 La liquidación de la compañía se hará en la
13 forma prevista en la Ley de la materia. La Jun-
14 ta General nombrará dos liquidadores, señalará
15 sus facultades y fijará sus retribuciones. CUAR-
16 TA: DECLARACIONES.- Los socios fundadores volunta-
17 riamente y de consumo, hacen las declaraciones -
18 que siguen: Primera Declaración: CAPITAL PURO.- Que
19 no se han reservado premios ni beneficios de -
20 ninguna naturaleza, tomados del capital social ,
21 que no han efectuado ni prometido la entrega de
22 prestaciones accesorias, ni aportaciones suplemen-
23 tarias al capital y que no han pactado la -
24 cláusula del interés fijo. Segunda Declaración:
25 SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- Que el capital social
26 ha sido suscrito en la forma que sigue: PRIMERO
27 El Socio Doctor Raúl Lebed Sigall, se ha sus-
28 crito a sesenta participaciones de un mil sucres


IOTARIA
13º
Suayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 -cada una o sea sesenta mil sucres; SEGUNDO: El
2 socio señor Antonino Sáenz Fernández ha suscrito
3 veinte participaciones de un mil sucres cada una
4 o sea veinte mil sucres; TERCERO.- El socio Aboga-
5 do Xavier Amador Rendón ha suscrito veinte par-
6 ticipaciones de mil sucres cada una o sea vein-
7 te mil sucres. Son CIEN MIL SUCRES, o sea que
8 está íntegramente suscrito el capital social. Ter-
9 cera Declaración: PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.-
10 Que las participaciones, suscritas han sido paga-
11 das como sigue; a) El doctor Raúl Lebed Sigall,
12 ha pagado en efectivo la cantidad de TREINTA
13 MIL SUCRES, correspondientes al cincuenta por cien-
14 to del valor de cada una de las participacio-
15 nes que ha suscrito; b) El señor Antonino Sáenz
16 Fernández, ha pagado en efectivo la cantidad de
17 DIEZ mil sucres, correspondientes al cincuenta
18 por ciento del valor de cada una de las par-
19 ticipaciones que ha suscrito; c) El Abogado Xavier Ama-
20 dor Rendón, ha pagado en efectivo la cantidad de diez mil
21 sucres (s/ 10.000,00) correspondientes al cincuenta por cien-
22 to del valor de cada una de las participaciones que ha
23 suscrito. El restante cincuenta por ciento se pagará en
24 un plazo mínimo de un año, contados a partir de la
25 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mer-
26 cantil. Cuarta Declaración.- CUENTA BANCARIA.- Que con los cincuen-
27 ta mil sucres en efectivo pagados por los socios Doctor Raúl Le-
28 bed Sigall, Antonino Sáenz Fernández y Abogado Xavier Amador Ren-

[Handwritten signatures and initials]

1 dón, se ha constituido la cuenta de integración del capital de
2 la compañía CAMARONERA LEBAMA C. LTDA. Según consta del certifi-
3 cado bancario que se acompaña para que se inserte a la
4 matriz de esta escritura según mandato legal. Quin-
5 ta Declaración.- Autorización.- Que todos los socios
6 fundadores autorizan al socio señor Abogado Xavier
7 Amador Rendón, para que realice todos los actos
8 y gestiones judiciales y administrativos que re- -
9 quieran la legalización de esta escritura así - -
10 como el funcionamiento de la compañía una vez - -
11 constituida. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acom-
12 paña para que se agregue a la matriz de
13 este instrumento público como documento habilitan-
14 te, los siguientes. Certificados bancarios del cual
15 consta la integración de la cuenta bancaria
16 certificados de que los socios fundadores no son
17 deudores de impuestos fiscales. Usted señor nota-
18 rio se servirá agregar las demás formalidades le-
19 gales que requieran la validez y eficacia jurf-
20 dica del presente instrumento público. (firmado) fir-
21 ma ilegible.- Abogado XAVIER AMADOR RENDON, Regis-
22 tro número: Setecientos veintinueve .- (HASTA AQUI
23 LA MINUTA).- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
24 República del Ecuador.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CER-
25 TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. DATOS DE IDENTIFICA-
26 CION DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno.- SAENZ
27 Materno: FERNANDEZ.- Nombres: JOSE ANTONINO - Cédulas
28 Identidad: cero nueve- cero treinta y siete - se-



NOTARIA
13.^o
Guayaquil
ra. Norma
Plaza de
García

1 tenta y cuatro - setecientos treinta y cinco-
2 Tributaria : cero ocho trescientos noventa y cin-
3 co. Nacionalidad : Ecuatoriana .- Domicilio : Ciudad.
4 Guayaquil- Calle .- Pichincha trescientos treinta
5 y tres .- Motivo de la solicitud . Constitución
6 de Compañía . (firmado) firma ilegible . Firma del
7 solicitante . Fecha de Presentación . Guayaquil tre-
8 ce de Agosto de mil novecientos ochenta .- Revi-
9 sado firma ilegible . La Jefatura Provincial de
10 Recaudaciones del Guayas.- CERTIFICA : Que revisados
11 los archivos de títulos de créditos pendientes
12 de cobro en esta Jefatura , el solicitante no
13 consta como deudor al Fisco , en esta Provincia.
14 Este Certificado es válido por quince días, Jefatu-
15 ra de Recaudaciones del Guayas.- Firmado) Homero
16 Peralta Peralta . Supervisor . Jefe de Recaudaciones.
17 Sello de la Oficina . Jefatura de Recaudaciones
18 catorce de Agosto de mil novecientos ochenta.-
19 Guayas .- NOTA : No es válido el certificado
20 si tiene borrones o enmendaduras. CERTIFICADO
21 DE NO ADEUDAR AL FISCO : República del Ecuador.
22 Ministerio de Finanzas. Certificado de no adeudar
23 al Fisco . DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-
24 TE: Apellidos : Paterno : AMADOR.- MATERNO : REN-
25 DON.- Nombre : XAVIER ANTONINO.- Cédulas : Iden-
26 tidad : cero nueve- cero cero treinta y seis.-
27 treinta y cuatro sesenta y seis . Tributaria :
28 cero cero setecientos catorce.- Nacionalidad: Ecua-

[Handwritten signature]
27
[Handwritten mark]

toriana.- Domicilio .- Guayaquil. Calle Pichincha

trescientos treinta y tres . Motivo de la so-
licitud : Constitución de Compañía . (firmado)

firma ilegible . Firma del solicitante . Fecha -

de presentación . Guayaquil trece de Agosto de

mil novecientos ochenta . Revisado por (firmado)

firma ilegible . La Jefatura Provincial de Re-
caudaciones del Guayas .- CERTIFICA: Que, re-

visados los archivos de títulos de crédito --

pendientes de cobro de esta Jefatura, el so-

licitante no consta como deudor al fisco en

esta Provincia . ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

QUINCE DIAS . SELLO DE LA OFICINA . JEFATURA

DE RECAUDACIONES . Catorce de Agosto de mil no-

vecientos ochenta . EL GUAYAS.- Jefatura de Re-

caudaciones del Guayas .- Homero Peralta Peral-

ta .- (firmado) firma ilegible . Supervisor .-

Jefe de Recaudaciones . NOTA : No es válido el

certificado si tiene borrones o enmendaduras. Que-

da agregado a mi Registro formando parte de la

presente escritura un Certificado de no adeudar al fis-

co, el Certificado Bancario.Los comparecientes me pre-

sentaron sus respectivos documentos de Identificación

personal. Leída que les fué la presente escritura de --

principio a fin y en alta voz por mí el Notario a los

otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada

una de sus partes, se afirmaron, ratificaron y

firman en unidad de acto y conmigo el Nota -

MATRIZ BANCO CONTINENTAL



Nº 00197

Guayaquil, Agosto 8 de 1.980

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CAMARONERA LEBAMA C. LTDA.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Dr. Raúl Lebad Sigall	\$ 30.000,00
Sr. Antonino Sáenz F.	10.000,00
Ab. Xavier Amador Rendón	10.000,00
	S/ 50.000,00
	=====

En consecuencia, el total de la aportación es de s/ 50.000,00

CINCUENTA MIL SUCRES 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta; después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA

BANCONTINENTAL S/ 50000000

80/0

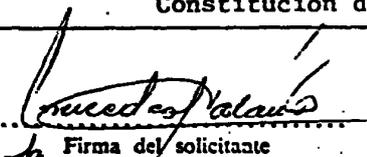
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LEBED	SIGALL	RAUL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02346749	3035		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Avenida 9 de Octubre s/n 10º piso Ed. Citibank		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañías			
 Firma del solicitante		Guayaquil a 11 de Septiembre de 1980 Fecha de presentación	

EMENDACION

TIMBRES



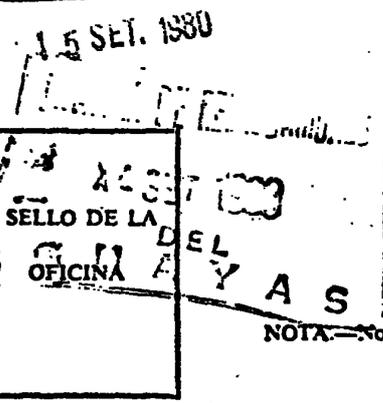
Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

HOME PERALTA PERALTA SUPERVISOR

Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Handwritten signature at the bottom left.

7908

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SAENZ	FERNANDEZ	JOSE ANTONINO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03774735	08395		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Av. 9 de Octubre y calle Chile s/n		
Motivo de la solicitud	Constitución de compañía		
	5 SET. 1980		
<i>Misael Palau</i> p. Firma del solicitante	Guayaquil, a 11 de Septiembre de 1980 Fecha de presentación		

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Homeno Peralta Peralta
HOMENO PERALTA PERALTA
SUPERVISOR

Jefe de Recaudaciones

SELO DE LA
OFICINA

NOTA - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 68 - DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES




Apeñidos:		Paterno	Materno	Nombre
Cédulas:		Identidad	Tributaria	Libreta Militar
Domicilio:		Ciudad	Calle y N°	
Motivo de la solicitud		Fecha de presentación		
Firma del solicitante		Fecha de 1970		

AMADOR Penson JAVIER
 0900363466 06359
 SANAYAGUA Av. 9 de Oct. Calle 5/N
 Constitución de Compañía
 18 SET. 1980
 de 1970

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

HOMER PERALTA PERALTA
 SUPERVISOR
 Jefe de Recaudaciones

Revisado por

SELE DE LA OFICINA

NOTA: No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





VOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

rio, de todo lo cual doy fé. - ENMENDADOS. - 13

MIGUEL (tres veces), CAPITULO, Compañías, Genera

efectos, circular, territorio, requeridas, ausencia,

económico, disolverá, que, Mercantil, Fernández, CA-

MARONERA, según , público, Mterno, consta como deu-

dor al, válido, prepresentación, el , Jefatura (cin-

co veces) el, Bancario, Los. VALE. ENTRELINEAS: re-

mover. VALE. ENMENDADOS: RAUL (tres veces) pagado , mínimo

Certificados, eficacia. VALE. ENMENDADOS: ANTONINO(5 veces)

VALEN.- ENMENDADOS : el Notario (2 veces) VALEN.-
ENMENDADOS: Un año.- VALEN.

C.I. 09-02346749
C.T. 03035

C.I. 09-03774735
C.T. 08395

C.I. 09-00363466
C.T. 00714

Dra Norma Plaza de Garcia

Quintero

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que fir-
mo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los dieci
nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # RL-8200 de la Superintendencia de Compañías de fecha 23 de Septiembre de 1.980, al margen de la matriz de fecha 19 de Septiembre de 1.980.- Guayaquil, 25 de Septiembre de 1.980.



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número RL- 8200 dictada el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos ochenta, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito hoy esta Escritura Pública de fojas 10.669 a 10.692, número 780 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 18.059 del Repertorio .-Guayaquil, Septiembre veinte y seis de mil novecientos ochenta.-
El Registrador Mercantil .-

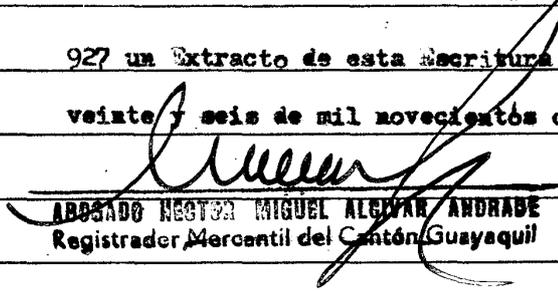
Hector Miguel Alcívar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía " CAMARONERA LEHAMA C.LTDA." .- Guayaquil, Septiembre veinte y seis de mil novecientos ochenta.-El Registrador Mercantil .-

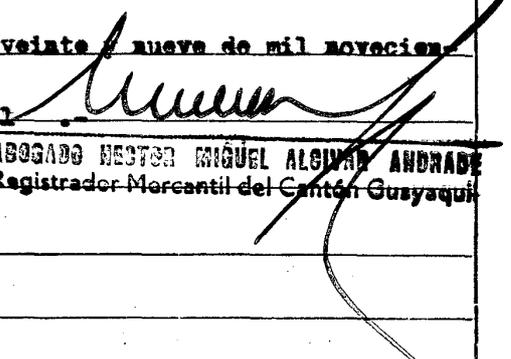
Hector Miguel Alcívar Andrade
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

t i f i c o : Q u e de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33
del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala
de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número -
927 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Septiembre
veinte y seis de mil novecientos ochenta.-El Registrador Mercantil.-


ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agus-
to de 1975.- Guayaquil, Septiembre veinte y nueve de mil novecien-
tos ochenta.-El Registrador Mercantil


ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

